

INFORME: Señor Juez se incorpora al expediente solicitud para aplicar desistimiento tácito, realizada por el apoderado de la parte demandada (PDF 43 Petición Desistimiento Tácito). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Banco Agrario S.A
Demandado:	Julio Hugo Berrio Ruiz y otros
Radicado:	050013103015-2014-00432-00
Asunto:	No accede a solicitud

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisado el expediente se evidencia que, si bien aún no se ha realizado el emplazamiento de los acreedores, no es posible requerir a la parte activa so pena de aplicar desistimiento tácito, porque a la fecha se encuentra en trámite medida cautelar ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, comunicada mediante el Oficio N° 122 del 2022.

Lo anterior, encuentra sustento jurídico en el inciso tercero del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 101 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 23 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria